



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete

03 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 03410995, que contiene la Nota Informativa N° 217-2024-DIRESA-L-U.E. SBS CY-DE-OSAI, el Director de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 088-2024-DIRESA-L-U.E. SBS CY-OSAI-SS, solicita al Director Ejecutivo, la aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Recategorización de Establecimientos de Salud del I-1 A I-2 de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Salud Integral, a través de la Nota Informativa N° 088-2024-DIRESA-L-U.E. SBS CY-OSAI-SS, solicita al Director Ejecutivo, la aprobación del Plan de Trabajo para el Proceso de Recategorización de Establecimientos de Salud del I-1 A I-2 de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – “El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”;

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud, es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 37 del precitada norma, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-AS, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de su presentaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el Artículo 100 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, de fecha 13 de julio de 2011, aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a la necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la “Guía Técnica para la Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio sanitario;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cafete 11 3 OCT 2024

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cafete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cafete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Nº 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023, RECTIFICADA por Resolución Gerencial General Nº 316-2023-GRL-GGR de fecha 14.DIC.2023; y,



Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cafete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL NIVEL I-1 A I-2 de los Servicios Básicos de Salud Cafete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima, el mismo que consta de (07) folios



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red Integrada de Salud Cafete Yauyos (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAFETE YAUYS

M.C. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO
C.M.P. 37623
DIRECTOR EJECUTIVO
DE SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAFETE YAUYS

CAPF/OCP/IIAM/JD

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva ✓
- () Asesoría Legal ✓
- () Oficina de Salud Integral ✓
- () Oficina de Administración ✓
- () Unidad de Recursos Humanos ✓
- () Portal Institucional ✓
- () Coordinadora de Servicios de Salud ✓
- () Archivo ✓